

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00492 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **LUZ ANGELA GARCÍA MARTÍNEZ** por las siguientes cantidades y conceptos:

Pagaré No. M026300105187601589611895200

1. Por la suma de \$ **295'660.800,20 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 19 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Por la suma de \$ **23'700.350,50 M/cte.**, correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. **TRAMÍTESE** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General del Proceso), **ADVIRTIÉNDOLE** a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

TERCERO. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA al extremo ejecutado en la forma señalada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibídem o, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Por Secretaría **OFÍCIESE A LA DIAN** para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. Se reconoce personería a **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ** quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947119f68b85cd72a1cc96ec3de5b614f394c004bc72a408e3cd21837da6de35**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>